

AVISA

Que mediante providencia calendada VEITISEIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202102632 00 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -COORDINADOR GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA -por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO proceso de liquidación judicial simplificada de Interluces y Eléctricos S.A.S., identificado con el consecutivo 99245.

SE FIJA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -COORDINADOR GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA-**. (Primera instancia). **Rad:** 11001-2203-000-2021-02632-00.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Admitir a trámite la tutela promovida por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -COORDINADOR GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA-**.

Ordenar a la convocada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso de liquidación judicial simplificada de Interluces y Eléctricos S.A.S., identificado con el consecutivo 99245.

Disponer que, en el mismo lapso, la demandada remita, en calidad de préstamo, en medio magnético, el referido expediente y notifique de la admisión al liquidador Carlos Augusto Ramírez Gómez, las partes, intervinientes y personas interesadas en el mencionado juicio, que se encuentren debidamente vinculados a ese proceso; adicionalmente; la Superintendencia convocada, deberá fijar de ser el caso, en su página web el inicio de esta acción constitucional, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Se ordena a la accionante que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifieste bajo la gravedad del juramento, si ha promovido otra acción de tutela, con base en los mismos hechos y derechos que dieron origen a la interposición del amparo de la referencia.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

Se reconoce personería al doctor JULIO CÉSAR GAMBOA MORA como apoderado judicial de la accionante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7da9655bf83358a1ae3f099dff65382ce8b6cdf780c97413b6749267cd99b5

Documento generado en 26/11/2021 04:32:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**